



Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias – Presidencia
Junta Directiva
Apto. 5258 - 1000 San José
Teléfono 210-2828 – Fax 296-5225

2/0001

ACUERDO 0229-2005

14 de noviembre del 2005

Ingeniera
Vanessa Rosales Ardón
Directora Ejecutiva
Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias

Estimada señora:

Me permito transcribirle el Acuerdo tomado por la Junta Directiva de la CNE, en la sesión extraordinaria N° 17-05, celebrada el día lunes 14 de noviembre del 2005, el acuerdo textualmente dice:

ARTICULO I: MODIFICACIÓN E INCORPORACIÓN PLAN REGULADOR DECRETO DE EMERGENCIA N° 32657-MP-MOPT y SUS REFORMAS (32659-MP-MOPT y 32720-MP-MOPT), PARA INCORPORAR DAÑOS EN INFRAESTRUCTURA VIAL REPORTADOS POR EL MOPT Y ALGUNAS MUNICIPALIDADES DE LAS ZONAS AFECTADAS.

SE ACUERDA: Modificar el Plan Regulador del Decreto de Emergencia N° 32657-MP-MOPT y sus reformas (32659-MP-MOPT y 32720-MP-MOPT), para incorporar los daños presentados por las municipalidades de la Zona Sur y el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, esta última, información remitida y refrendada por el Señor Ministro, Lic. Randall Quirós Bustamante, mediante oficio DED-05-0703.

Los datos que se incorporan fueron depurados por la Dirección de Gestión en Desastres de la CNE, para evitar duplicidades u omisiones.

ACUERDO UNANIME Y FIRME

Licda. Hannia Ureña Ureña
Secretaria de Actas

Cc: Dirección Administrativa Financiera, CNE
Dirección Gestión en Desastres, CNE
CUE, CNL
Asesoría Legal, CNE
Auditoría Interna, CNE
Oficina CNP - CONAVI
Archivo

CONTENIDO

	Pág. N°
PODER EJECUTIVO	
Acuerdos	2
DOCUMENTOS VARIOS	2
PODER JUDICIAL	
Avisos	15
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	
Decretos	15
Edictos	15
CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA	17
REGLAMENTOS	22
INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	25
RÉGIMEN MUNICIPAL	36
AVISOS	40

Cañas, La Cruz y Tilarán de la provincia de Guanacaste; los cantones de Aguirre, Buenos Aires, Coto Brus, Corredores, Garabito, Golfito, Osa, Parrita, Esparza, Montes de Oro y Puntarenas, de la provincia de Puntarenas; los cantones de Upala, Atenas, San Mateo, San Ramón, Guatuso, Alfaro Ruiz, Valverde Vega, Naranjo, Grotina y San Carlos, de la provincia de Alajuela; y los cantones de Pérez Zeledón, Puriscal, Turubares, Tarrazú, Acosta, Mora, Aserrí, Desamparados, Dota y León Cortés de la provincia de San José."

Artículo 2°—En todo lo demás quedan firmes y valederas todas las disposiciones establecidas en el Decreto Ejecutivo N° 32657-MP-MOPT y su reforma mediante Decreto Ejecutivo N° 32659-MP-MOPT, y no modificadas mediante este Decreto.

Artículo 3°—Rige a partir del 19 de setiembre del 2005.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los veintidós días del mes de octubre del dos mil cinco

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—La Ministra de la Presidencia, Lineth Saborío Chaverri.—El Ministro de Obras Públicas y Transportes, Randall Quirós Bustamante.—1 vez.—(Solicitud N° 252-2005).—C-33270.—(D32720-88365).

DECRETOS

N° 32720-MP-MOPT

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
LA MINISTRA DE LA PRESIDENCIA
Y EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES**

En ejercicio de las facultades que los confieren los artículos 140, incisos 3) y 18) y 180 de la Constitución Política, artículos 25 inciso 1), 27 inciso 1), 28 incisos b) y j), de la Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978 que es la Ley General de la Administración Pública, artículo 5 de la Ley N° 7914 del 28 de setiembre de 1999, que es la Ley Nacional de Emergencia.

Considerando:

1°—Que desde el día 19 de setiembre del 2005, se presentó un fenómeno hidrometeorológico, producido por diversos disturbios atmosféricos, que ocasionó una extraordinaria actividad lluviosa con fuertes vientos, aguaceros y tormentas eléctricas, en la vertiente del Pacífico del país y en particular afectando las áreas costeras.

2°—Que los efectos directos de este fenómeno natural sobre varias partes del territorio nacional, provocaron un fuerte crecimiento del caudal de los ríos y una alta saturación de los suelos, que ocasionó deslizamientos e inundaciones que causaron serios daños a los bienes y a las personas, afectando la infraestructura, las comunicaciones, la agricultura y la vivienda, en varios cantones del país.

3°—Que la atención de este fenómeno ha requerido de la evacuación de más de cuatro mil personas, ubicadas en más de cincuenta albergues instalados por la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias.

4°—Que la vida de la población es un bien de interés público tutelado por el Estado, quien debe velar por su protección y por la seguridad de los habitantes y en general por la conservación del orden social.

5°—Que la Ley Nacional de Emergencia dispone que en caso de calamidad pública ocasionada por hechos de la naturaleza que son imprevisibles y no puedan ser controlados, manejados ni dominados con las potestades ordinarias de que dispone el Gobierno, el Poder Ejecutivo podrá declarar emergencia nacional a fin de integrar y definir las responsabilidades y funciones de todos los organismos, entidades públicas, privadas y poder brindar una solución acorde a la magnitud del desastre.

6°—Que en razón de lo expuesto el Poder Ejecutivo promulgó el Decreto Ejecutivo N° 32657-MP-MOPT, ampliado por el Decreto Ejecutivo N° 32659-MP-MOPT, declarando emergencia nacional en los cantones afectados por el fenómeno hidrometeorológico, lo que permite a la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias tomar las medidas de excepción que señala la Constitución Política y la Ley Nacional de Emergencia, para hacerle frente a los efectos ocasionados por esta emergencia y mitigar las consecuencias que ocasiona su impacto en las diferentes zonas del país.

7°—Que se hace necesario incluir cantones dentro de esta declaratoria de emergencia cuya afectación por el fenómeno inicial no había podido ser constatada, ya que las condiciones de los caminos y rutas no permitía el ingreso a las localidades, además de que la persistencia sobre el territorio nacional de varios fenómenos hidrometeorológicos ha provocado un efecto acumulado sobre la población, sus bienes y servicios, por lo que se hace posible hasta este momento determinar el grado de afectación que se presenta en otras áreas geográficas. Por tanto,

DECRETAN:

Artículo 1°—Se modifica el artículo 1°) del Decreto Ejecutivo N° 32657-MP-MOPT, para que se lea de la siguiente manera:

"Artículo 1°—Se declara estado de emergencia nacional la situación provocada por los fenómenos hidrometeorológicos que desde el 19 de setiembre del 2005 han generado una fuerte actividad lluviosa con vientos, aguaceros y tormentas eléctricas, lo que ha ocasionado serias inundaciones y deslizamientos en los cantones de Abangares, Bagaces, Carrillo, Hojancha, Liberia, Nandayure, Nicoya, Santa Cruz,

DOCUMENTOS VARIOS

GOBERNACIÓN Y POLICÍA

**DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO
DE LA COMUNIDAD**

AVISO

El Registro Público de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad del Área Legal y de Registro, hace constar: que la Asociación de Desarrollo Específica Pro Mejoras de Barrio Corazón de Jesús, Tablazo de Acosta, San José, por medio de su representante: Juan Gabriel de Jesús Elizondo Prado, cédula N° 01-0664-0910, ha hecho solicitud de inscripción de dicha organización al Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 del Reglamento que rige esta materia, se emplaza por el término de ocho días hábiles, a partir de la publicación de este aviso, a cualquier persona, pública o privada y en especial a la Municipalidad, para que formulen los reparos que estimen pertinentes a la inscripción en trámite, manifestándolo por escrito a esta Área Legal y de Registro.—San José, 10 de octubre del 2005.—Área Legal y de Registro.—Lic. Donald Picado Angulo, Jefe.—1 vez.—N° 65202.—(37337).

EDUCACIÓN PÚBLICA

**DIVISIÓN DE CONTROL DE CALIDAD
Y MACROEVALUACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO**

REPOSICIÓN DE TÍTULO

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Ante esta Subdirección se ha presentado la solicitud de reposición del Diploma de Conclusión de Estudios de la Educación Diversificada "Rama Académica" Modalidad de Letras, inscrito en el Tomo 1, Folio 59, Título N° 1280, emitido por el Liceo Julián Volio Llorente, en el año mil novecientos ochenta y cuatro, a nombre de Flor del Carmen Sánchez Pérez. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 18 de octubre del 2005.—División de Control de Calidad.—Lic. Marvin Loria Masís, Subdirector.—N° 64718.—(86599).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Ante esta Subdirección se ha presentado la solicitud de reposición del Certificado de Conclusión de Estudios de Educación Diversificada, inscrito en el tomo 1°, folio 1°, título N° 23, emitido por el Liceo de Pavas, en el año mil novecientos ochenta y uno, a nombre de Wálter Esquivel Meléndez. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 18 de mayo del 2005.—Departamento de Supl. ón Nacional.—Lic. Marvin Loria Masís, Subdirector.—N° 65028.—(107085).

Ante esta Subdirección se ha presentado la solicitud de reposición del Diploma de Conclusión de Estudios de Educación Diversificada "Rama Académica". Modalidad de Ciencias y Letras, inscrito en el Tomo 1, Folio 120, Título N° 2857, emitido por el Liceo de Heredia, en el año mil novecientos ochenta y seis, a nombre de Guisselle Miranda Campos. Se solicita la reposición del título indicado por error en la escritura del nombre, cuyo nombre y apellidos correctos son: Guisselle Miranda Campos. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 20 de octubre del 2005.—Lic. Marvin Loria Masís, Subdirector.—(87554)

CONTENIDO

	Pág N°
PODER EJECUTIVO	
Decretos.....	2
Acuerdos.....	3
DOCUMENTOS VARIOS	4
PODER JUDICIAL	
Avisos.....	16
Reseñas.....	16
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	
Acuerdos.....	17
Edictos.....	17
Avisos.....	17
CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA	18
REGLAMENTOS	23
REMATES	28
INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	29
RÉGIMEN MUNICIPAL	49
AVISOS	49
NOTIFICACIONES	61
CITACIONES	63

DECRETOS

N° 32578-MAG

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 140, incisos 3), 8), 18) y 20) y 146 de la Constitución Política y los artículos 25, 27.1, 28.2b) de la Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978, Ley General de la Administración Pública, la Ley N° 7138 del 16 de noviembre de 1989, la Ley N° 7384 del 16 de marzo de 1994, Ley de Creación del Instituto Costarricense de la Pesca y Acuicultura y la Ley N° 8436 de 10 de febrero del 2005, Ley de Pesca y Acuicultura.

Considerando:

I.—Que el artículo 60 de la Ley N° 7138 de 16 de noviembre de 1989, establece la potestad del Poder Ejecutivo de remunerar las dietas de los miembros de las Juntas Directivas, de las Instituciones Autónomas y demás Juntas Directivas nombradas por el Poder Ejecutivo, de conformidad con el índice de inflación que determine el Banco Central de Costa Rica.

II.—Que las dietas a los miembros de la Junta Directiva del Instituto Costarricense de la Pesca y Acuicultura, no han sido ajustadas desde el año 2002.

III.—Que según las disposiciones normativas aplicables, en relación con los montos de la variación acumulada, correspondiente a los índices de inflación a diciembre 2003 y 2004, suministrados por la Sección de Estadísticas del Banco Central de Costa Rica, el monto de la dieta para el año 2005, debe fijarse en la suma de \$23.545,00 (veintitrés mil quinientos cuarenta y cinco colones netos).

IV.—Que el rige del aumento a las dietas, establecido en el presente Decreto, será a partir de su publicación, para lo cual el INCOPECA cuenta con los recursos presupuestarios necesarios y aprobados, para atender el pago de las mismas.

V.—Que mediante el artículo 168, de la Ley N° 8436, se sustituyó en todo el texto de la Ley de Creación del Instituto Costarricense de la Pesca y Acuicultura, N° 7384, "acuacultura" por la palabra "acuicultura". Por tanto,

DECRETAN:

Artículo 1°—Se fija como monto de las dietas para los miembros de la Junta Directiva del Instituto Costarricense de la Pesca y Acuicultura, en las sesiones correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 7384, la suma de \$23.545.00 (veintitrés mil quinientos cuarenta y cinco colones netos) por cada dieta. Solamente tendrán derecho al pago de la dieta los miembros que asistan puntualmente a las sesiones respectivas. Dicho pago queda sujeto a la existencia del contenido presupuestario correspondiente.

Artículo 2°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los seis días del mes de setiembre del dos mil cinco.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—El Ministro de Agricultura y Ganadería, Rodolfo Coto Pacheco.—1 vez.—(Solicitud N° 43014).—C-1995.—(D32578-80845).

N° 32659-MP-MOPT

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
LA MINISTRA DE LA PRESIDENCIA
Y EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

En ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 140, incisos 3) y 18) y 180 de la Constitución Política, artículos 25, inciso 1), 27, inciso 1), 28, incisos b) y j), de la Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978 que es Ley General de la Administración Pública, artículo 5° de la Ley N° 7914 del 13 de octubre de 1999, que es la Ley Nacional de Emergencia.

Considerando:

I.—Desde el día lunes 19 de setiembre del 2005, el país se empezó a ver afectado por varios disturbios atmosféricos ocurriendo simultáneamente, como el paso de una onda tropical, conglomerados nubosos e influencia indirecta de Huracán Rita. Estos eventos provocaron intensas y prolongadas lluvias en el Pacífico y en el Valle Central, sobre todo en horas de la tarde y noche, lo que provocó inundaciones en comunidades de la Región Brunca, Huétar Norte, Zona de Los Santos, Pacífico Central y Región Chorotega, razón por la cual el Poder Ejecutivo declaró emergencia nacional, mediante Decreto N° 32657-MP-MOPT.

II.—La situación descrita se podría agravar ante un nuevo evento hidrometeorológico que afectará al país durante las próximas 48 horas, aumentando la condición de desabastecimiento, falta de agua y servicios en aproximadamente 18 comunidades que permanecen aisladas por vía terrestre, y podría dificultar aún más las operaciones para hacer llegar la asistencia humanitaria a estas poblaciones.

III.—Se hace necesario incluir cantones cuya afectación por el fenómeno inicial no había podido ser constatada, ya que las condiciones de los caminos y rutas no permitan el ingreso a las localidades.

IV.—Por todo lo anterior, se hace imperiosa la necesidad de contar con mecanismos más ágiles que los previstos en la normativa vigente, con el fin de procurar una respuesta oportuna y eficaz en la fase de primera respuesta, que garantice la sostenibilidad de los operativos de asistencia humanitaria. Por tanto,

DECRETAN:

Artículo 1°—Se modifica el artículo 1° del Decreto N° 32657-MP-MOPT, para que se lea de la siguiente manera:

“Artículo 1°—Se declara estado de emergencia nacional la situación provocada por el fenómeno meteorológico que generó una fuerte actividad lluviosa con vientos, aguaceros y tormenta eléctrica, lo que ocasionó serias inundaciones y deslizamientos en los cantones de Abangares, Bagaces, Carrillo, Hojancha, Liberia, Cañas, Nandayare, Nicoya, Santa Cruz de la Provincia de Guanacaste; los cantones de Aguirre, Buenos Aires, Garabito, Golfito, Osa, Parrita, Puntarenas de la provincia de Puntarenas; los distritos de Venecia, Aguas Zarcas y Palmera del cantón de San Carlos, y el cantón de Upala, Atenas y San Mateo de la provincia de Alajuela; y los cantones de Puriscal, Turruabares, Pérez Zeledón, Tarrazú, Acosta, Dota y León Cortés de la provincia de San José”.

Artículo 2°—Se modifica el artículo 3° del Decreto N° 32657-MP-MOPT, para que se lea de la siguiente manera:

“Artículo 3°—Se tienen comprendidas dentro de esta declaratoria de emergencia todas las acciones y obras requeridas para la atención inmediata de las necesidades urgentes, operaciones de salvamento y protección de la población afectada, y rehabilitación de los servicios básicos, así como la reconstrucción y reposición de la infraestructura, las viviendas, las comunicaciones y la agricultura y en general todos los servicios públicos dañados que se ubiquen dentro de la zona de cobertura señalada en el artículo 1) de este Decreto”.

Artículo 3°—Se modifica el artículo 26 del Decreto N° 28889-MP, para que se lea de la siguiente manera:

“Artículo 26.—Todas las contrataciones de emergencia, con excepción de las correspondientes a la fase inicial o crítica, las cuales se regularán de conformidad con lo expuesto en el artículo 79.6 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, N° 25138-II, deben estar respaldadas por un Plan General de la Emergencia, debidamente aprobado por la Junta Directiva y un Plan de Inversión también aprobado por el Órgano Colegiado. Deben existir fondos debidamente separados, o bien una manifestación expresa de la Dirección Ejecutiva donde conste que llegará a haberlos antes de la conclusión de la contratación”.

Artículo 4°—Rige a partir del 19 de setiembre del 2005.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los veintinueve días del mes de setiembre del dos mil cinco.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—La Ministra de la Presidencia, Lineth Saborío Chaverri y el Ministro de Obras Públicas y Transportes, Randall Quirós Bustamante.—1 vez.—(Solicitud N° 231-2005).—C-33270.—(D32659-80841).

N° 32671-MAG

LA PRIMERA VICEPRESIDENTA
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

En uso de las facultades que les confieren los artículos 140, incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política, 27 y 28 de la Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978, Ley General de la Administración Pública y la Ley N° 7064 del 29 de abril de 1987, Ley de Fomento a la Producción Agropecuaria, que incorpora la Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

005

CONTENIDO

	Pág N°
PODER EJECUTIVO	
Decretos.....	2
Acuerdos.....	2
DOCUMENTOS VARIOS.....	4
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	
Edictos.....	17
CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.....	18
REGLAMENTOS.....	24
INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS.....	33
RÉGIMEN MUNICIPAL.....	36
AVISOS.....	36
NOTIFICACIONES.....	62

El Alcance N° 35 a La Gaceta N° 188 circuló el viernes 30 de setiembre del 2005 y contiene decretos del poder Ejecutivo, edictos del tribunal Supremo de Elecciones, Remates y Avisos.

DECRETOS

N° 32657-MP-MOPT

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
LA MINISTRA DE LA PRESIDENCIA
Y EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

En ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 140, incisos 3) y 18) y 180 de la Constitución Política, artículos 25 inciso 1), 27 inciso 1), 28 incisos b) y i), de la Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978 que es Ley General de la Administración Pública, artículo 5 de la Ley N° 7914 del 28 de setiembre de 1999, que es la Ley Nacional de Emergencia.

Considerando:

1°—Que desde el día 19 de setiembre del 2005, se presentó un fenómeno hidrometeorológico, producido por diversos disturbios atmosféricos, que ha ocasionado una extraordinaria actividad lluviosa con fuertes vientos, aguaceros y tormentas eléctricas, en la vertiente del Pacífico del país y en particular afectando las áreas costeras.

2°—Que los efectos directos de este fenómeno natural sobre esas partes del territorio nacional, han provocado un fuerte crecimiento del caudal de los ríos y una alta saturación de los suelos, que ocasiona deslizamientos e inundaciones que desembocan en serios daños a los bienes y a las personas, afectando la infraestructura, las comunicaciones, la agricultura y la vivienda, en los cantones de Abangares, Bagaces, Carrillo, Hojancha, Liberia, Nandayure, Nicoya, Santa Cruz, de la provincia de Guanacaste; los cantones de Aguirre, Buenos Aires, Coto Brus, Corredores, Garabito, Golfito, Osa, Parrita, Puntarenas, de la provincia de Puntarenas; los distritos de Venecia, Aguas Zarcas y Palmera del cantón de San Carlos, y el cantón de Upala, Atenas y San Mateo de la provincia de Alajuela; y los cantones de Pérez Zeledón, Tarrazú, Acosta, Dota y León Cortes, de la provincia de San José.

3°—Que este fenómeno ha provocado la pérdida de cultivos, caminos, puentes, acueductos, viviendas y se ha debido evacuar a más de mil quinientas personas damnificadas y ubicarlas en diferentes albergues instalados por la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias.

4°—Que la vida de la población es un bien de interés público tutelado por el Estado, quien debe velar por su protección y por la seguridad de los habitantes y en general por la conservación del orden social.

5°—Que la Ley Nacional de Emergencia dispone que en caso de calamidad pública ocasionada por hechos de la naturaleza que son imprevisibles y no puedan ser controlados, manejados ni dominados con las potestades ordinarias de que dispone el Gobierno, el Poder Ejecutivo podrá declarar emergencia nacional, a fin de integrar y definir las responsabilidades y funciones de todos los organismos, entidades públicas, privadas y así poder brindar una solución acorde a la magnitud del desastre.

6°—Que en razón de lo expuesto se hace necesaria la promulgación de un marco jurídico para tomar las medidas de excepción que señala la Constitución Política y la Ley Nacional de Emergencia, para hacerle frente a los efectos ocasionados por este fenómeno hidrometeorológico y mitigar las consecuencias que ocasiona su impacto en las diferentes zonas del país por causa.

DECRETAN:

Artículo 1°—Se declara estado de emergencia nacional la situación provocada por el fenómeno meteorológico que generó una fuerte actividad lluviosa con vientos, aguaceros y tormenta eléctrica, lo que ocasionó serias inundaciones y deslizamientos en los cantones de Abangares, Bagaces, Carrillo, Hojancha, Liberia, Nandayure, Nicoya, Santa Cruz, de la provincia de Guanacaste; los cantones de Aguirre, Buenos Aires, Coto Brus, Corredores, Garabito, Golfito, Osa, Parrita, Puntarenas, de la provincia de Puntarenas; los distritos de Venecia, Aguas Zarcas y Palmera del cantón de San Carlos; y el cantón de Upala, Atenas y San Mateo de la provincia de Alajuela; y los cantones de Pérez Zeledón, Tarrazú, Acosta, Dota y León Cortes, de la provincia de San José.

Artículo 2°—Para los efectos correspondientes, se tienen comprendidas dentro de la presente declaratoria de emergencia las tres fases de atención que establece la Ley Nacional de Emergencia, en su artículo 6), a saber:

- a) Fase inicial o crítica.
- b) Fase intermedia o de mediano plazo.
- c) Fase de conclusión.

Artículo 3°—Se tienen comprendidas dentro de esta declaratoria de emergencia todas las acciones y obras necesarias para la atención, rehabilitación, reconstrucción y reposición de la infraestructura, las viviendas, las comunicaciones y la agricultura y en general todos los servicios públicos dañados que se ubiquen dentro de la zona de cobertura señalada en el artículo 1) de este Decreto, todo lo cual debe constar en el Plan Regulador de la emergencia aprobado por la Junta Directiva de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, para poder ser objeto de atención conforme al concepto de emergencia.

Artículo 4°—La Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias será el órgano encargado del planeamiento, dirección, control y coordinación de los programas y actividades de protección, salvamento, atención, rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en estado de emergencia, para lo cual designará como unidades ejecutoras a las instituciones públicas que estime conveniente.

Artículo 5°—De conformidad con el párrafo segundo del artículo 37) de la Ley Nacional de Emergencia el Poder Ejecutivo, las instituciones públicas, entidades autónomas y semiautónomas, empresas del Estado, municipalidades, así como cualquier otro ente u órgano público están autorizados para dar aportes, donaciones, transferencias y prestar la ayuda y colaboración necesaria a la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias.

Artículo 6°—Para la atención de la presente declaratoria de emergencia la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, de conformidad con la Ley Nacional de Emergencia, podrá destinar fondos y aceptar donaciones de entes públicos y privados.

Artículo 7°—La Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, para la atención de esta emergencia podrá utilizar los fondos remanentes no comprometidos de otras emergencias finalizadas.

Artículo 8°—Los predios de propiedad privada ubicados en el área geográfica establecida en esta declaratoria de emergencia, deberán soportar todas las servidumbres legales necesarias para poder ejecutar las acciones, los procesos y las obras que realicen las entidades públicas en la atención de la emergencia, siempre y cuando ello sea absolutamente indispensable para la atención oportuna de la misma y sólo durante la fase contemplada en el inciso a) del artículo 2) de este Decreto.

Artículo 9°—La presente declaratoria de emergencia se mantendrá vigente durante el plazo que el Poder Ejecutivo disponga, según los informes que sean emitidos por la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias.

Artículo 10.—Rige a partir del 19 de setiembre del 2005.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los veintiseis días del mes de setiembre del dos mil cinco.

APEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—La Ministra de la Presidencia, Lineth Saborío Chaverri, y el Ministro de Obras Públicas y Transportes, Randall Quirós Bustamante.—1 vez.—(Solemnidad N° 222-2005).—C-52270.—(D32657-80341).

ACUERDOS

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

N° 143-RE.—San José, 14 de setiembre del 2005

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en los artículos 140, inciso 3) y 146 de la Constitución Política, lo dispuesto en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República N° 8428 y el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje emitido por la Contraloría General de la República.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Designa al señor Alexander Ramírez Selano, con cédula N° 1-786-804, Director de Información y Comunicación de la Dirección de Prensa, para que viaje a los Estados Unidos de América, para

EXPLICACION METODOLOGICA

A continuación se describe la organización del informe del Plan Regulador a fin de facilitar su manejo. Está compuesto de tres partes documentales y dos Cd's.

1.- En la primera parte se presenta un consolidado de todos los cuadros e información que por diferentes vías ingresó a la CNE durante el manejo de esta larga crisis. Pretende ser un documento de consulta ejecutiva con la información más relevante para una rápida visión del problema y la toma de decisiones correspondiente, además cuenta con un índice para mejorar su búsqueda.

2.- En la segunda parte, llamada "los anexos", están organizados por cuadros temáticos toda la información que por diferentes vías ingresó a la CNE durante el manejo de esta crisis. Pretende ser un documento de consulta técnica con una presentación mucho más amplia y profunda de toda la información recolectada, sin embargo, cada cuadro de la sección anterior tiene una referencia a esta sección, lo que permite identificar con facilidad el origen de los datos.

Usando el CD's que se adjunta, se pueden introducir nuevos datos y el sistema vía tablas relacionales realizará los cálculos de manera automática en los valores numéricos que se establezcan. Está pensada en función de poder actualizar la información de manera simple y expedita.

3.- En la tercera parte, llamada "referencia documental", están organizados por provincia todos los documentos "en papel" recibidos por la CNE durante el manejo de la emergencia, la idea es proveer una base documental para una ampliación y detalle de la sección segunda del informe.

4.- En el "CD Rojo" están los datos que la municipalidad de Cañas de manera muy profesional preparó con todos sus daños. Esta información esta contenida en la sección uno pero no en la dos y la tres, por considerarlo innecesario, y mejor se incluye el CD completo con toda la información recopilada por ellos, de manera tan eficiente y oportuna.

5.- En el otro CD está toda la documentación presentada en las secciones uno y dos del informe.

PLAN REGULADOR PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIAS POR
INUNDACIONES EN LA VERTIENTE DEL PACIFICO Y LA ZONA NORTE ¹

Decreto Ejecutivo N ° 32657 – MP-MOPT

INDICE

1. BASE JURÍDICA.....	2
2. OBJETIVO.....	2
3. DESCRIPCIÓN DEL EVENTO	2
4. EFECTOS.....	3
4.1. Caminos	4
4.2. Alcantarillas	6
4.3. Puentes.....	7
4.4. Diques	8
4.5. Salud	8
4.6. Sistemas de Agua	9
4.7. Vivienda.....	9
4.8. Sector Educación.....	11
4.9. Agricultura	11
4.10. Ferrocarriles	15
4.11. Aguas Subterráneas y Avenamiento.....	15
4.12. Otra Infraestructura	16
5. ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA	16
6. RESUMEN DE COSTOS POR SECTOR.....	18

¹ Datos e informes disponibles recolectados hasta al viernes 04 de noviembre a las 15:00 horas.

1. BASE JURÍDICA

Mediante Decreto Ejecutivo N° 32657 MP - MOPT, publicado en la Gaceta No 190 del 04 de octubre del 2005, la reforma establecida en el Decreto Ejecutivo N° 32659 - MP-MOPT, publicado en la Gaceta No. 192 del 06 de octubre del 2005, y la ampliación establecida en el Decreto Ejecutivo N° 32720 - MP-MOPT, publicado en la Gaceta No 207 del 27 de octubre del 2005, y con fundamento en los artículos 140 incisos 3) y 18) y artículo 180 de la Constitución Política, la Ley Nacional de Emergencia, Ley N° 7914 y la Ley General de Administración Pública, Ley N° 6227, se decreta el Estado de Emergencia en los cantones de Abangares, Bagaces, Carrillo, Hojancha, Liberia, Nandayure, Nicoya, Santa Cruz, Cañas, La Cruz, y Tilarán de la provincia de Guanacaste. Aguirre, Buenos Aires, Coto Brus, Corredores, Garabito, Golfito, Osa, Parrita, Esparza, Montes de Oro, y Puntarenas de la provincia de Puntarenas. Los cantones de Upala, Atenas, San Mateo, San Ramón, Guatuso, Alfaro Ruiz, Valverde Vega, Naranjo, Orotina y San Carlos de la provincia de Alajuela. Los cantones de Pérez Zeledón, Puriscal, Turrubares, Tarrazú, Acosta, Mora, Aserri, Desamparados, Dota y León Cortes de la Provincia de San José. Para los cantones referidos, rige la declaratoria de emergencia, comprendida en sus tres fases de: inicial o crítica, intermedia o de mediano plazo y de conclusión.

Según lo establece artículo N° 4 del decreto referido, con base en los señalamientos de ley, corresponde a la CNE elaborar y aprobar el Plan Regulador para la Atención de la Emergencia, el cual debe consignar las acciones de atención, rehabilitación y reconstrucción de la zona declarada en estado de emergencia, acciones que conforman las tres fases que comprenden dicho estado y que requieren del aporte de las instituciones del Estado.

2. OBJETIVO

Asignar los recursos disponibles para hacer frente a la emergencia provocada por las inundaciones ocurridas desde el 19 septiembre a la fecha, en los cantones antes mencionados, y con base en las necesidades que se identifican y las prioridades sectoriales para las zonas afectadas. En concordancia con los tres Decretos Emergencia promulgados a este respecto.

3. DESCRIPCIÓN DEL EVENTO

Desde el día lunes 19 de septiembre, el país se vio afectado por varios disturbios atmosféricos concatenados y continuos tales como el paso de una onda tropical, conglomerados nubosos e influencia indirecta de Huracán Rita, un extenso sistema de baja presión ubicado a unos 200 Km al Sur-suroeste de la Isla de Gran Camán. el cual fue evolucionando hasta convertirse en la Tormenta Tropical Stan y posteriormente en el Huracán Stan, el cual se degradó hasta convertirse en depresión tropical el 4/10/05 El día 5/10/05 el IMN informa sobre la formación de la Tormenta Tropical Tammy, a 155 millas Sur-Sureste de la Florida.

El día 12 de octubre, desde tempranas horas del día, el país empezó a verse afectado por lluvias intensas, nuevamente. De acuerdo con informes del Instituto Meteorológico, se debió a un sistema de baja presión que se ubicó en la parte central del Mar Caribe, con tendencia a intensificarse, incrementando las lluvias en la Vertiente del Pacífico y el Valle Central. Este evento evolucionó hasta convertirse en el huracán Wilma. La situación hidrometeorológica nacional siguió empeorando en virtud de este nuevo fenómeno, el que cual oscilo entre las categorías cuatro y cinco en la escala Saffir Simpson.

Estos eventos provocaron intensas y prolongadas lluvias durante semanas en la zona de Chorotega, el Pacífico Central y Sur, y el Valle Central, sobre todo en horas de la tarde, noche y las primeras de la madrugada. Tal condición también provocó inundaciones en comunidades de la Región Brunca, Huetar Norte, Zona de Los Santos, generando una concatenación similar en el manejo de las emergencias que ha ido evolucionando según los diferentes grados de afectación que se van dando, de acuerdo no solo a los niveles de precipitación, sino con los grados de saturación de los suelos y concentración de población en los sectores afectados.

En estos días subsecuentes, han predominado los cielos parcialmente nublados durante las primeras horas de la mañana y precipitaciones en horas de la tarde y noche principalmente. Desafortunadamente hasta la fecha en país sigue bajo la influencia de constantes sistemas de baja presión que no han permitido la recuperación de los suelos, lo que ha generado una crítica saturación de estos.

Dado los altos niveles de pluviosidad experimentados, las cuencas han recolectado gran cantidad de precipitación que no infiltra, dada la sobre saturación de los suelos, de modo que la escorrentía superficial drena directamente a las quebradas y ríos, generando un aumento considerable en los cauces de los ríos y quebradas, provocando inundaciones en las partes bajas de las cuencas, además de fenómenos de deslizamientos y avalanchas de manera recurrente. Con un impacto directo en las zonas de producción agrícola, en la infraestructura vial, en los sistemas de agua potable y las viviendas, principalmente.

Esta situación continúa provocando que las personas que permanecen en los albergues, se mantengan en ellos en otro momento regresen a sus casas y vuelven de nuevo a los albergues como medida de precaución. Además de que los procesos de rehabilitación iniciados sean afectados nuevamente o teniendo que ser suspendidos, alargando así el retorno a la vida normal. Con cada vez mayores impactos en el economía nacional.

4. EFECTOS

La emergencia presentada tuvo efectos sobre prácticamente todo el país, seis de las siete provincias resultaron afectadas, solo Limón tuvo suerte. El alto nivel de daños no solo se debió al impacto en sí mismo, sino a la duración de los diversos fenómenos, pero sobre todo a la concatenación de todos ellos, lo que impidió que las cuencas pudieran drenar apropiadamente los excedentes.

De los cuadros que se presentan a continuación se desprende que la provincia más afectada en términos generales fue Guanacaste con los mayores índices de reporte de daño en número y precio, seguido muy de cerca por Puntarenas. Si llama la atención que existe un importante vacío de información en algunas de las categorías. Esto posiblemente se debe a lo extenso en el tiempo de la crisis, lo que provocó la "reparación y vuelta a dañar" de algunas estructuras, es en este proceso de daño-reparación-daño que la información a lo largo del tiempo se pierde o desactualiza.

En general, las inundaciones provocaron problemas ya conocidos de otros eventos de emergencias, que evidencia la vulnerabilidad de las zonas bajo declaratoria. Mediante los cuadros siguientes, se hace referencia a los principales daños por sector. La Información

base para este apartado proviene de las ministerios e Instituciones responsables, de los comités de emergencia, de las municipalidades y del CIA-CNE.

10

Poblados Afectados Por Provincia
 Información disponible al 28 de octubre 2005

PROVINCIA	CANTON / CANTIDAD			
Guanacaste	Carrillo	23	Hojancha	10
	Santa Cruz	41	Nandayure	33
	Abangares	32	Cañas	41
	Nicoya	31	La Cruz	14
	Bagaces	21	Liberia	47
			Tilarán	3
Subtotal	293			
Puntarenas	Buenos Aires	18	Garabito	2
	Osa	18	Golfito	22
	Aguirre	56	Puntarenas	45
	Parrita	19	Esparza	1
Subtotal	181			
San José	Tibás	1	Aserri	2
	Tarrazú	12	León Cortés	2
	Dota	25	Pérez Zeledón	26
	Acosta	24	Coronado	1
	Desamparados	1	Mora	1
Subtotal	97			
Alajuela	Alajuela	2	San Carlos	33
	Naranjo	1	Upala	18
	San Ramón	2	Valverde Vega	2
	Poás	1		
Subtotal	59			
Cartago	Turrialba	1	Cartago	2
	La Unión	1	Oreamuno	3
			Paraíso	2
Subtotal	9			
Heredia	Heredia	1	Sarapiquí	2
Subtotal	3			
Total Provincias	6			
Total Cantones	40			
Total Poblados	643			

4.1. Caminos

En el siguiente cuadro se presenta un consolidado de los daños en caminos tanto rutas nacionales como caminos vecinales, por provincia y cantón para hacerlo mas amigable. Si se desea profundizar o detallar en la información en el anexo Uno están las referencias. El monto total de daños que se reporta es de \$2,104,290,860 millones de colones, con 368 afectaciones de algún tipo. Algunos cantones se incluyen en la lista porque a pesar de tener daños, al momento de preparar este informe no había llegado la cuantificación. Así que los montos podrían variar.

8011

Consolidado de información para daños en caminos
Por provincia y cantón

Provincia	Cantón	Costo Aproximado	# Camino Afectado
Alajuela	Alfaro Ruiz	2,256,900	1
Alajuela	Guatuso	81,270,000	6
Alajuela	Orotina	559,105,400	12
Alajuela	San Carlos	50,274,000	5
Alajuela	San Ramón	31,849,760	5
Alajuela	Upala	0	4
Alajuela	Valverde Vega	35,784,800	3
Subtotal		760,540,860	36
Guanacaste	Bagaces	191,100,000	47
Guanacaste	Cañas	59,570,000	8
Guanacaste	Carrillo	0	4
Guanacaste	Hojancha	0	1
Guanacaste	La Cruz	0	7
Guanacaste	Liberia	0	4
Guanacaste	Nandayure	0	1
Guanacaste	Nicoya	0	4
Guanacaste	Santa Cruz	0	5
Guanacaste	Tilarán*	0	54
Subtotal		250,670,000	135
Puntarenas	Coto Brus	304,930,000	41
Puntarenas	Esparza	0	15
Puntarenas	Golfito	0	8
Puntarenas	Osa	452,100,000	20
Puntarenas	Puntarenas	0	4
Subtotal		757,030,000	88
San José	Acosta	93,000,000	14
San José	Aserri	211,550,000	48
San José	Dota	0	7
San José	León Cortes	0	10
San José	Mora	0	2
San José	Pérez Zeledón	0	12
San José	Puriscal	0	1
San José	Tarrazú	31,500,000	15
Subtotal		336,050,000	109
Total	General	2,104,290,860	368

Fuentes: CIA-CNE, Ministerio de Obras, Públicas y Transportes, Comités Regionales y Locales de Emergencia, Municipalidades.

* Para el detalle de la información ver el anexo UNO

Información disponible al viernes 04 de noviembre a las 15:00 horas

4.2. Alcantarillas

En el siguiente cuadro se presenta un consolidado de los daños en alcantarillas, por provincia y cantón para hacerlo mas amigable. Si se desea profundizar o detallar en la información en el anexo Dos están las referencias. El monto total de daños que se reporta es de **¢314,503,541** millones de colones, con 141 alcantarillas con algún tipo de afectación. Algunos cantones se incluyen en la lista porque a pesar de tener daños, al momento de preparar este informe no había llegado la cuantificación. Así que los montos podrían variar.

Consolidado de información para daños en alcantarillas Por provincia y cantón

Provincias	Cantón	Costo Aproximado	# Alcantarillas Afectadas
Alajuela	Orotina	55,650,000	11
Alajuela	San Carlos	93,450,000	2
Subtotal		149,100,000	13
Guanacaste	Abangares	3,770,000	2
Guanacaste	Bagaces	0	4
Guanacaste	Cañas	2,800,000	3
Guanacaste	Carrillo	9,000,000	10
Guanacaste	Hojancha	8,937,800	5
Guanacaste	La Cruz	0	5
Guanacaste	Nandayure	9,793,100	5
Guanacaste	Nicoya	12,555,800	4
Guanacaste	Santa Cruz	21,698,680	4
Guanacaste	Tilarán	0	2
Guanacaste	Upala	0	8
Subtotal		68,555,380	52
Puntarenas	Buenos Aires	0	4
Puntarenas	Golfito	24,571,010	23
Puntarenas	Osa	33,677,151	7
Puntarenas	Parrita	8,000,000	1
Subtotal		66,248,161	35
San José	Acosta	21,500,000	14
San José	Dota	0	6
San José	León Cortes	500,000	8
San José	Tarrazú	8,600,000	13
Subtotal		30,600,000	41
TOTAL	GENERAL	314,503,541	141

Fuentes: CIA-CNE, Ministerio de Obras Públicas y Transportes, Comités Regionales y Locales de Emergencia, Municipalidades.

* Para el detalle de la información ver el anexo DOS

Información disponible al viernes 04 de noviembre a las 15:00 horas

80013

4.3. Puentes

En el siguiente cuadro se presenta un consolidado de los daños en puentes, por provincia y cantón para hacerlo mas amigable. Si se desea profundizar o detallar en la información en el anexo Tres están las referencias. El monto total de daños que se reporta es de **¢400,163,720** millones de colones con 121 estructuras afectadas de alguna forma. Algunos cantones se incluyen en la lista porque a pesar de tener daños, al momento de preparar este informe no había llegado la cuantificación. Así que los montos podrían variar.

**Consolidado de información para daños en puentes
Por provincia y cantón**

Provincia	Cantón	Costo Aproximado	# Puentes Afectados
Alajuela	Guatuso	31,605,000	1
Alajuela	Orotina	57,600,000	5
Alajuela	San Carlos	0	7
Alajuela	San Ramón	12,675,600	2
Alajuela	Upala	0	3
Subtotal		101,880,600	18
Guanacaste	Bagaces	0	3
Guanacaste	Cañas	18,600,000	5
Guanacaste	La Cruz	0	3
Guanacaste	Liberia	0	2
Guanacaste	Nandayure	0	5
Guanacaste	Nicoya	2,555,930	6
Guanacaste	Santa Cruz	84,427,190	4
Subtotal		106,583,120	28
Puntarenas	Corredores	38,000,000	7
Puntarenas	Coto Brus	71,000,000	13
Puntarenas	Esparza	0	1
Puntarenas	Osa	0	1
Puntarenas	Parrita	0	6
Puntarenas	Puerto Jiménez	0	1
Puntarenas	Puntarenas	0	2
Subtotal		109,000,000	31
San José	Acosta	25,000,000	5
San José	Dota	10,000,000	4
San José	León Cortes	10,000,000	7
San José	Pérez Zeledón	39,000,000	22
San José	Tarrazú	0	4
San José	Puriscal	0	1
San José	Turrubares	0	1
Subtotal		84,000,000	44
TOTAL	GENERAL	400,463,720	121

Fuentes: CIA-CNE, Ministerio de Agricultura, Ministerio de Obras Públicas y Transportes, Comités Regionales y Locales de Emergencia, Municipalidades.

* Para el detalle de la información ver el anexo TRES

Información disponible al viernes 04 de noviembre a las 15:00 horas

4.4. Diques

En el siguiente cuadro se presenta un consolidado de los daños en diques, por provincia y cantón para hacerlo mas amigable. Si se desea profundizar o detallar en la información en el anexo Cuatro están las referencias. El monto total de daños que se reporta es de **¢1,477,671,656** millones de colones, con 103 diques afectados de alguna forma. Algunos cantones se incluyen en la lista porque a pesar de tener daños, al momento de preparar este informe no había llegado la cuantificación. Así que los montos podrían variar.

**Consolidado de información para daños en diques
Por provincia y cantón**

Provincia	Cantón	Costo Aproximado	# Diques Afectados
Alajuela	San Carlos	47,119,200	7
Alajuela	Upala	0	1
Subtotal		47,119,200	8
Guanacaste	Carrillo	601,605,456	6
Guanacaste	Cañas	31,100,000	11
Guanacaste	Santa Cruz	50,000,000	4
Subtotal		682,705,456	21
Puntarenas	Aguirre	0	2
Puntarenas	Buenos Aires	71,400,000	11
Puntarenas	Corredores	151,747,000	7
Puntarenas	Garabito	40,000,000	3
Puntarenas	Golfito	68,000,000	8
Puntarenas	Osa	153,000,000	16
Puntarenas	Parrita	172,000,000	7
Puntarenas	Puntarenas	4,300,000	4
Subtotal		660,447,000	58
San José	Dota	10,000,000	1
San José	Pérez Zeledón	76,200,000	7
San José	Tarrazú	0	6
San José	Turrubares	1,200,000	2
Subtotal		87,400,000	16
TOTAL	GENERAL	1,477,671,656	103

Fuentes: CIA-CNE, Ministerio de Obras Públicas y Transportes, Comités Regionales y Locales de Emergencia, Municipalidades.

Para el detalle de la información ver el anexo CUATRO

Información disponible al viernes 04 de noviembre a las 15:00 horas

4.5. Salud

Al momento de la preparación de este informe el sector salud solo había reportado el anegamiento parcial de un centro nutrición en Paquera centro. Queda pendiente ampliar la información.

15

4.6. Sistemas de Agua

En ese cuadro se presenta un consolidado de los daños en acueductos, por provincia y cantón para hacerlo mas amigable. Si se desea profundizar o detallar en la información en el Anexo Cinco están las referencias.

Al momento de la preparación de este informe los informes solo mostraban la información del cuadro siguiente sin costos. Resultando que 20 tomas de agua, 24 tuberías en diferentes largos y calibres, así como 147 pozos resultaron afectados. Queda pendiente ampliar la información.

**Consolidado de información para daños en acueductos
Por provincia y cantón**

Provincia	Cantón	Tipo de Servicio	Sistemas Afectados		Pozos
			Tomas de Agua	Tubería (Long)	
Guanacaste	Cañas			1	
Guanacaste	Carrillo	AyA		1	107
Guanacaste	La Cruz	Agua		1	
Guanacaste	Nicoya	Rural	2	4	40
Subtotal			2	7	147
Puntarenas	Aguirre	Rural	5	5	
Puntarenas	Buenos Aires		3	3	
Puntarenas	Osa		1	1	
Puntarenas	Puntarenas	Urbano	2	2	
Subtotal			11	11	
San José	Dota	Agua		1	
San José	Pérez Zeledón		7	5	
Subtotal			7	6	
TOTAL GENERAL			20	24	147

Fuentes: CIA-CNE, Ministerio de Obras Públicas y Transportes, Comités Regionales y Locales de Emergencia, Municipalidades.

* Para el detalle de la información ver el anexo CINCO

Información disponible al viernes 04 de noviembre a las 15:00 horas

4.7. Vivienda

En el siguiente cuadro se presenta un consolidado de los daños en vivienda, por provincia y cantón para hacerlo mas amigable. Si se desea profundizar o detallar en la información en el anexo Seis están las referencias.

Como se desprende del cuadro 855 viviendas fueron afectadas de alguna forma, la provincia de Guanacaste fue la mas afectada con 480 y la de Puntarenas en segundo lugar con 222. Orden que se mantiene a la hora de analizar los datos en función del nivel de destrucción. Para las 499 viviendas con daño total se estima una necesidad de inversión de \$1,758,975,000, que corresponden \$3,525,000 por cada una (Bono y medio, según lo permite la Ley).

0016

Viviendas Afectadas por Provincia

*Leve - Parcial - Total

Provincia	Cantón	Grado			Subtotal
		Leve	Parcial	Total	
Alajuela	Alajuela			8	8
Alajuela	Naranjo			5	5
Alajuela	Valverde Vega		1		1
Subtotal			1	13	14
Cartago	Cartago			20	20
Cartago	La Unión			20	20
Cartago	Oreamuno		1		1
Subtotal			1	40	41
Guanacaste	Abangares			10	10
Guanacaste	Bagaces		127		127
Guanacaste	Cañas			27	27
Guanacaste	Carrillo		15	2	17
Guanacaste	Liberia		1		1
Guanacaste	Nicoya			182	182
Guanacaste	Santa Cruz		60	56	116
Subtotal			203	277	480
Heredia	Heredia			5	5
Subtotal				5	5
Puntarenas	Aguirre	8	102	47	157
Puntarenas	Esparza			5	5
Puntarenas	Parrita			30	30
Puntarenas	Puntarenas		30		30
Subtotal		8	132	82	222
San José	Acosta	7			7
San José	Aserri	3	1	1	5
San José	Desamparados			5	5
San José	Dota			1	1
San José	Pérez Zeledón			61	61
San José	Tarrazú			12	12
San José	Tibás			2	2
Subtotal		10	1	82	93
TOTAL	GENERAL	18	338	494	855

Fuentes: CIA-CNE, Ministerio de Obras Públicas y Transportes, Comités Regionales y Locales de Emergencia, Municipalidades, Ministerio de Vivienda.

*Para el detalle de la información ver el anexo SEIS.

Información disponible al viernes 04 de noviembre a las 15:00 horas.

4.8. Sector Educación

En el siguiente cuadro se presenta un consolidado de los daños en vivienda, por provincia y cantón para hacerlo mas amigable. Si se desea profundizar o detallar en la información en el anexo Siete están las referencias.

Los datos concuerdan con el resto de los cuadros donde la provincia mas afectada es Puntarenas con once centros educativos. Se les consulto referente a los datos económicos pero al momento del cierre de este informe no habían sido presentados.

**Infraestructura Escolar Dañada por Provincia
*Leve - Parcial - Total**

Provincia	Cantón	Grado			Subtotal
		Leve	Parcial	Total	
Cartago	La Unión		1		1
Guanacaste	La Cruz			1	1
Puntarenas	Aguirre	2	1	1	4
Puntarenas	Buenos Aires			1	1
Puntarenas	Montes De Oro		1		1
Puntarenas	Parrita	3		1	4
Puntarenas	Puntarenas		1		1
San José	Dota		1		1
San José	León Cortes			1	1
			TOTAL		15

Fuente: CENIFE, informes de los comités de Emergencia, reportes de los directores de escuela, CIA-CNE.

Para el detalle de la información ver el anexo SIETE.

Información disponible al viernes 04 de noviembre a las 15:00 horas.

4.9. Agricultura

De acuerdo a los informes del Ministerio del Agricultura y Ganadería los deslizamientos de terrenos, con desprendimientos de suelos y de árboles, bloqueo de rumbos naturales de ríos y riachuelos han provocado fuertes correntías que han arrasado con partes de fincas, cultivos, diques, puentes, caminos, casas. Por ejemplo, grandes áreas del cultivo de Palma Africana tiene un sedimento de hasta un metro de alto y una distribución de gran cantidad de troncos y de piedras. Información disponible al viernes 04 de noviembre a las 15:00 horas.

16/18

REGION PACIFICO CENTRAL

Distribución por cantón de productores afectados por inundaciones

Actividad	Aguirre	Chomes	San Mateo	Paquera	Monteverde	Parrita	Productores
Arroz	10						10
Plátano	16			1			17
Palma Africana	52						52
Maíz	4	1					5
Papaya				6			6
Ayote	2						2
Yuca	4						4
Frutales	5						5
Sandía		5	15	1			26
Melón			2	3			5
Chile			1				
Limón Mesina				2			2
Piña						1	
Genjibre		1					1
Tomate			1				1
Pastos	14						14
Pecuarios	15						15
Mango			1				1
Forestales	3						3
Equipo de Riego		1					1
Otros	3						3
TOTAL	128	8	20	13			169

Fuente: Ministerio de Agricultura y Ganadería

2019

REGION PACIFICO CENTRAL

Distribución por Cantón de área perdida (Ha) por actividad productiva

Actividad	Aguirre	Chomes	San Mateo	Paquera	Monteverde	Parrita	Total Ua	Total Ha
Arroz	338.75							338.5
Plátano	27.6			2				29.6
Palma Africana	350							350
Pasto	62							62
Ganado	15						15	
Maíz	2.75	1						3.75
Papaya				13				13
Chile			0.25					
Sandía		8	20.5	2				30.5
Ayote	0.8							0.8
Yuca	1.43							1.43
Frutales	1.33							1.33
Melón			1.25	3.5				4.75
Forestales	4.5							4.5
Piña						15		15
Limón Mesina				2				2
Genjibre		3						3
Tomate			0.25					0.25
Mango			0.5					0.5
Pasto					1500			1500
Equipo de Riego		15						15
Otros	0.6							0.6
Subtotal	789.51	27	17.5	22.5	1500	15		2.371.5
Total	2.371.5ha		15 U.A					

Fuente: Ministerio de Agricultura y Ganadería

16/02

REGION PACIFICO CENTRAL
Distribución de valor estimado de pérdidas por cultivo y comunidad afectada

Actividad	Aguirre	Chomes	San Mateo	Paquera	Monteverde	Total
Arroz	93,974,000					93,974,000
Platano	44,755,000			100,000		44,855,000
Palma Africana	565,810,000					565,810,000
Maiz	52,800	100,000				152,800
Papaya				5,200,000		5,200,000
Ayote	80,000					80,000
Yuca	522,000					522,000
Frutales	2,390,000					2,390,000
Sandia		24,480,000	8,750,000	700,000		33,930,000
Melon			625,000	1,500,000		2,125,000
Limón Mesina				1,400,000		1,400,000
Chile			200,000			200,000
Genjibre		36,000,000				36,000,000
Tomate			250,000		8,038,000	8,288,000
Cafe					84,000,000	84,000,000
Llechuga					1,310,000	1,310,000
Chile					4,550,000	4,550,000
Pastos	8,556,000					8,556,000
Leche					18,750,000	18,750,000
Pecuarios	14,500,000					14,500,000
Mango			150,000			150,000
Forestales	15,000,000					15,000,000
Aserradero, Taller	15,000,000					15,000,000
Equipo de Riego		5,000,000				5,000,000
Otros						
Total	760,639,800	65,580,000	9,975,000	8,900,000	116,648,000	961,742,800

Fuente: Ministerio de Agricultura y Ganadería.

De acuerdo a la información recopilada a la fecha, es urgente reubicar a las familias de las comunidades de San Cristóbal y Portalón, ya que ellas perdieron sus pequeñas fincas y sus viviendas. El Sector Agropecuario Regional, recomienda que a través del IDA se adquiriera una finca para estas familias, así como bono de vivienda.

Situación crítica esta viviendo la comunidad de Coopesilencio, conformada por 52 familias asociadas y por 48 familias adicionales que dependen de la actividad comercial de esta cooperativa. Su unidad de producción 350 Ha de Palma Africana, se vio seriamente afectada, con una proyección de pérdidas por \$369.870,000. Además, perdieron su otra fuente generadora de mano de obra: aserradero, ebanistería y toda la madera que esta en proceso de secado. Diques, caminos y su principal puente quedo destruido, lo que hace imposible poder cosechar la fruta del área de Palma que no fue seriamente afectada, por lo que esta organización no esta generando ingresos para hacerle frente a sus compromisos de salarios familiares y mucho menos a los financieros. El Sector Agropecuario Regional

0021

recomienda, vía Ley de La República, condonar deudas pendientes con INFOCOOP por 360 millones de colones y con el PIMA por 22 millones de colones.

Adicionalmente, hay un humilde informe, pero no por eso menos importante que reporta perdidas en 21.5 hectáreas de cultivos varios, por un monto estimado en 2.5 millones de colones. Esta ayuda la solicita la Asociación de Agricultores Orgánicos de Cerro Negro de Nicoya.

4.10. Ferrocarriles

En varios oficios Instituto Costarricense de Ferrocarriles, INCOFER, le solicita a la Presidencia Ejecutiva de la CNE sean considerados en el plan regulador y presentan los daños que a continuación de desglosan.

Ubicación	Necesidades	Cantidad	Costo Unitario	Costo
Entre Km. 34, Cebadilla y Km. 62.1 Hacienda vieja	Piedra de vía	15.000 m3	3.000 m3	45,000,000
Entre Km. 34, Cebadilla y Km. 62.1 Hacienda vieja	Tractores D-7	100 horas	30.000 / Hora	3,000,000
Entre Km. 34, Cebadilla y Km. 62.1 Hacienda vieja	Retroexcavadora de 20 Toneladas	101 horas	18.000 / Hora	1,800,000
Entre Km. 34, Cebadilla y Km. 62.1 Hacienda vieja	Durmientes o traviesas de madera tratada	10,000 unidades	10.000 / Unidad	100,000,000
<i>Subtotal</i>				<i>¢149,800,000</i>
Km 58 Tajo Dantas	Segundo Oficio GOP 45-A-2005			82,000,000
TOTAL GENERAL				231,800,000

Fuente: oficio GOP 16-A-2005 del 28 de septiembre, y el Segundo Oficio GOP 45-A-2005 del 28 de octubre del mismo año, INCOFER. Se incluye copia de ambos oficios, en la sección tres "referencia documental".

4.11. Aguas Subterráneas y Avenamiento

La jefatura del Distrito de Riego de Arenal Tempisque (DRAT) presento un detallado informe el 10 de octubre, según oficio JEF-386-05RCH, con los daños y necesidades de reparación para esa área, por un total ¢233,964100, desglosados como sigue:

I Sub-distrito Cabuyo	152.088.800
II Sub-distrito Piedras	27.528.000
III sub-distrito Cañas	27.256.800
IV Sub-distrito Lajas	27.964.100
Para un total de	¢233.964.100

Se incluye copia de informe completo en la sección tres "referencia documental".

0-22

4.12. Otra Infraestructura

En el siguiente cuadro se presenta un consolidado de los daños otros edificios y servicios públicos, por provincia y cantón para hacerlo mas amigable. Donde se desprende que un total de 22 elementos fueron afectados de diversa forma. Al momento de cierre de este informe no habían sido presentados datos económicos. Si se desea profundizar o detallar en la información en el anexo Ocho están las referencias.

Infraestructura Pública Dañada por Provincia

Provincia	Cantones	Cantidades		
		Electricidad	Telefonía	Combustible
Puntarenas	Puntarenas			
	Aguirre	5	1	1
	Osa	1		
	Buenos Aires		1	
Subtotal		6	2	1
Guanacaste	Carrillo	1		
	Nicoya			
	La Cruz			
	Hojancha	1		
	Cañas	1		
Subtotal		3	0	
San José	Pérez Zeledón	4	4	
	Dota			
	Acosta	1		
Subtotal		5	4	
Cartago	Oreamuno		1	
Subtotal			1	
Total		14	7	1

Fuentes: CIA-CNE, Ministerios, Comités Regionales y Locales de Emergencia, Municipalidades, instituciones autónomas.

Para el detalle de la información ver el anexo OCHO.

Información disponible al viernes 04 de noviembre a las 15:00 horas.

5. ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA

Desde el punto de vista de la CNE, la emergencia significó la atención y/o movilización de una población estimada en 5,772 personas, 1015 de ellas distribuidas en 28 albergues y 729 en casas de familiares. Además, debió asumir el costo de algunas operaciones de inspección y evacuación. En total se han enviado, 4,582 espumas, 4,805 cobijas y 5,696 raciones de comida (equivalentes a 54 toneladas de comida) para las provincias afectadas. A continuación se presentan los principales rubros en que invirtió la CNE:

Inversión de Primer Impacto
Desglose En Colones

Información disponible al 28 de octubre 2005
Fuente: CIA - CNE:

00023

<u>Avituallamiento</u>	
Cobijas, Colchones, Pañales	29,701,040.00
<u>Alimentación</u>	
Raciones	48,840,720.00
Crédito	6,075,539.00
<u>Combustible</u>	
Transporte Terrestre	3,915,000.00
Transporte Aéreo	1,076,886.00
<u>Maquinaria</u>	
Brigada 6.200 Horas	200,000,000.00
<u>Alquiler Transporte</u>	
Terrestre	1,800,000.00
Aéreo	7,363,440.00
Otros Gastos	2,001,204.00
Gran Total	<u>€300,773,829.00</u>

COOPERACION INTERNACIONAL

OFDA	\$ 50,000.00
PNUD	\$ 29,000.00
<u>TOTAL</u>	<u>\$ 79,000.00</u>

2024

6. RESUMEN DE COSTOS POR SECTOR

CONCEPTO	SECTOR	COSTOS (COLONES)
4.1	Camino	2,104,290,860
4.2	Alcantarillas	314,503,541
4.3	Puentes	400,463,720
4.4	Diques	1,477,671,656
4.5	Salud	0
4.6	Agua	0
4.7	Vivienda	1,758,975,000
4.8	Educación	0
4.9	Agricultura	961,742,800
4.10	Ferrocarriles	231,800,000
4.11	Aguas Subterráneas y Avenamiento	233,964,100
4.12	Otra Infraestructura	0
5.	Atención a la emergencia	300,773,829
	TOTAL	7.784.185.506

25

**ACTUALIZACION DE DATOS
APROBADA POR JUNTA DIRECTIVA
EN LA REUNION DEL DIA 14 DE
NOVIEMBRE DEL 2005**

026

CAMINOS

Provincia	Cantón	CONAVI	MORT	CNE	SUBTOTAL
Guanacaste	Abangares	172.139.510	46.500.000		218.639.510
Guanacaste	Bagaces	235.765.100	1.503.360.000	15.600.000	1.754.725.100
Guanacaste	Cañas	360.484.285	126.220.000	4.140.000	490.844.285
Guanacaste	Carrillo	508.001.159	182.000.000		690.001.159
Guanacaste	Hojancha	218.538.000	908.700.000		1.127.238.000
Guanacaste	La Cruz	125.643.638	3.810.000.000		3.935.643.638
Guanacaste	Liberia	140.677.108	428.000.000		568.677.108
Guanacaste	Nandayure	197.045.144	141.100.000		338.145.144
Guanacaste	Nicoya	396.380.800	1.244.395.000		1.640.775.800
Guanacaste	Santa Cruz	432.465.000	152.000.000		584.465.000
Guanacaste	Tilarán	177.604.680	548.390.000		725.994.680
SUBTOTAL		2.964.744.424	9.090.665.000	19.740.000	12.075.149.424
Puntarenas	Aguirre	460.129.550	35.500.000		495.629.550
Puntarenas	Buenos Aires	137.163.205	917.200.000		1.054.363.205
Puntarenas	Corredores	33.000.000	187.400.000		220.400.000
Puntarenas	Coto Brus	66.000.000	744.930.000		810.930.000
Puntarenas	Esparza	51.143.350	39.000.000		90.143.350
Puntarenas	Garabito	4.816.200	89.000.000		93.816.200
Puntarenas	Golfito	62.757.330	194.000.000		256.757.330
Puntarenas	Montes de Oro	1.605.400			1.605.400
Puntarenas	Osa	136.062.561	538.500.000		674.562.561
Puntarenas	Parrita	25.232.550	47.000.000		72.232.550
Puntarenas	Puntarenas	392.270.547	243.950.000		636.220.547
SUBTOTAL		1.370.180.693	3.036.480.000	0	4.406.660.693
Alajuela	Alfaro Ruiz	10.837.770			10.837.770
Alajuela	Atenas	47.000.000	5.000.000		52.000.000
Alajuela	Guatuso		81.270.000		81.270.000
Alajuela	Orotina		557.500.000	1.605.400	559.105.400
Alajuela	Naranjo	23.018.885			23.018.885
Alajuela	San Carlos	127.662.938	86.000.000	31.850.000	245.512.938
Alajuela	San Mateo	35.200.000	16.000.000		51.200.000
Alajuela	San Ramón	335.776.395		564.225	336.340.620
Alajuela	Upala				0
Alajuela	Valverde Vega	61.161.011		35.784.800	96.945.811
SUBTOTAL		640.656.999	745.770.000	69.804.425	1.456.231.424
San José	Acosta	32.805.340		93.000.000	125.805.340
San José	Aserri	76.234.940	7.500.000	178.570.000	262.304.940
San José	Desamparados	35.200.000			35.200.000
San José	Dota	1.569.608	3.800.000		5.369.608
San José	Leon Cortés	21.783.020			21.783.020
San José	Pérez Zeledón	203.456.164	837.300.000		1.040.756.164
San José	Puriscal	133.495.500	88.000.000		221.495.500
San José	Tarrazú		158.300.000	10.500.000	168.800.000
San José	Turubares		5.200.000		5.200.000
SUBTOTAL		504.544.572	936.600.000	282.070.000	1.712.714.572
TOTAL		5.480.126.688	13.809.515.000	371.614.425	19.650.756.113

ALCANTARILLAS

Provincia	Cantón	CONAVI	MOPT	CNE	SUBTOTAL
Guanacaste	Abangares	4 152.300		3.770 000	7 922 300
Guanacaste	Bagaces	2.740.928			2.740.928
Guanacaste	Cañas		3.150.000	2.800.000	5.950.000
Guanacaste	Carrillo	107 898.322	353.000.000		460.898.322
Guanacaste	Hojancha	10 000 000	288 500 000		298 500 000
Guanacaste	La Cruz		47 846 000		47 846 000
Guanacaste	Liberia	5.773.700	48.450 000		54.223 700
Guanacaste	Nandayure	10 500.000	4 300 000	9.793 100	24.593 100
Guanacaste	Nicoya	7.500.000	19 900.000	12.555 800	39.955.800
Guanacaste	Santa Cruz	26.500 000	7.750.000	21.698.680	55.948.680
Guanacaste	Tilarán	8 828 000	471.500.000		480 328.000
SUBTOTAL		183.893.250	1.244.396.000	50.617.580	1.478.906.830
Puntarenas	Aguirre				0
Puntarenas	Buenos Aires		3 400 000		3 400.000
Puntarenas	Corredores		230 480 000		230 480 000
Puntarenas	Coto Brus				0
Puntarenas	Esparza		5 500 000		5.500.000
Puntarenas	Garabito				0
Puntarenas	Golfito	12 715 275	232.500.000		245.215 275
Puntarenas	Montes de Oro				0
Puntarenas	Osa	13 417 500	140 000 000	33 677 151	187.094 651
Puntarenas	Parrita	8 000 000			8.000 000
Puntarenas	Puntarenas	12.284.880	240 000.000		252 284 880
SUBTOTAL		46.417.655	851.880.000	33.677.151	931.974.806
Alajuela	Alfaro Ruiz				0
Alajuela	Atenas				0
Alajuela	Guatuso				0
Alajuela	Orotina			55.650 000	55 650.000
Alajuela	Naranjo				0
Alajuela	San Carlos			93 450.000	93 450 000
Alajuela	San Mateo		14 000 000		14.000 000
Alajuela	San Ramón				0
Alajuela	Upala				0
Alajuela	Valverde Vega				0
SUBTOTAL		0	14.000.000	149.100.000	163.100.000
San José	Acosta		14.500.000	21.500.000	36.000.000
San José	Aserrí				0
San José	Desamparados		15 800.000		15.800.000
San José	Dota		6.700.000		6.700.000
San José	Leon Cortés			500 000	500.000
San José	Pérez Zeledón				0
San José	Puriscal		16.000.000		16 000 000
San José	Tarrazú		56.300 000	8 600.000	64.900 000
San José	Turrubares				0
SUBTOTAL		0	53.000.000	30.600.000	75.000.000
TOTAL		230.310.905	2.163.276.000	263.994.731	2.648.981.636

10025

PUENTES

Provincia	Cantón	CONAVI	MORT	CNE	SUBTOTAL
Guanacaste	Abangares	3 797 040			3.797.040
Guanacaste	Bagaces		11.000.000		11.000.000
Guanacaste	Cañas	2 063.640	2.600.000	18 600 000	23.263.640
Guanacaste	Carrillo	30 000 000	50 000.000		80.000.000
Guanacaste	Hojancha		164 250 000		164.250.000
Guanacaste	La Cruz	20 000 000	52 000 000		72.000.000
Guanacaste	Liberia	85 000.000	80.000.000		165.000.000
Guanacaste	Nandayure	40 000.000	35.000.000		75.000.000
Guanacaste	Nicoya	186 800.000	40.000.000	2 555 930	229 355.930
Guanacaste	Santa Cruz	180 800 000		84 427.190	265.227.190
Guanacaste	Tilarán	1 000 000			1.000.000
SUBTOTAL		549.460.680	434.850.000	105.583.120	1.089.893.800
Puntarenas	Aguirre	309 300 000	70 000 000		379 300 000
Puntarenas	Buenos Aires		142 400 000		142 400.000
Puntarenas	Corredores	5.040.720	327 000.000	10 000.000	342.040.720
Puntarenas	Coto Brus		150 000 000		150 000 000
Puntarenas	Esparza				0
Puntarenas	Garabito		44 000 000		44.000.000
Puntarenas	Golfito	32 709 400	157 000 000		189.709.400
Puntarenas	Montes de Oro				0
Puntarenas	Osa	73.573.900	216.000.000		289.573.900
Puntarenas	Parrita		58.000.000		58.000.000
Puntarenas	Puntarenas	44.335.230	93.000.000		137.335.230
SUBTOTAL		464.959.250	1.257.400.000	10.000.000	1.732.359.250
Alajuela	Alfaro Ruíz				0
Alajuela	Atenas				0
Alajuela	Guatuso			31 605.000	31 605 000
Alajuela	Orotina			57.600.000	57 600 000
Alajuela	Narajó				0
Alajuela	San Carlos	77 940 541			77.940.541
Alajuela	San Mateo				0
Alajuela	San Ramón			12 675.600	12.675.600
Alajuela	Upala				0
Alajuela	Valverde Vega				0
SUBTOTAL		77.940.541	0	101 880.600	179.821.141
San José	Acosta		9.000.000	25 000.000	34 000 000
San José	Aserri				0
San José	Desamparados		40.000.000		40 000 000
San José	Dota		11 600.000	10 000 000	21 600 000
San José	Leon Cortés			10 000 000	10 000 000
San José	Pérez Zeledón		202.100.000	39 000.000	241.100.000
San José	Punscal				0
San José	Tarrazú		19.000.000		19 000 000
San José	Turrubares		3.500.000		3 500 000
SUBTOTAL		0	262.700.000	84.000.000	346.700.000
TOTAL		1.092.360.471	1.954.950.000	301.463.720	3.348.774.191

0029

DIQUES

Provincia	Cantón	CONAVI	MOPT	CNE	SUBTOTAL
Guanacaste	Abangares				0
Guanacaste	Bagaces		30.000.000		30.000.000
Guanacaste	Cañas		36.650.000		36.650.000
Guanacaste	Carrillo			601.605.456	601.605.456
Guanacaste	Hojancha			31.100.000	31.100.000
Guanacaste	La Cruz		40.000.000		40.000.000
Guanacaste	Liberia				0
Guanacaste	Nandayure		60.000.000		60.000.000
Guanacaste	Nicoya		100.000.000		100.000.000
Guanacaste	Santa Cruz		120.000.000	50.000.000	170.000.000
Guanacaste	Tilarán				0
SUBTOTAL		0	386.650.000	682.705.456	1.069.355.456
Puntarenas	Aguirre	25.000.000			25.000.000
Puntarenas	Buenos Aires			71.400.000	71.400.000
Puntarenas	Corredores		248.747.000		248.747.000
Puntarenas	Coto Brus				0
Puntarenas	Esparza				0
Puntarenas	Garabito	2.994.320		40.000.000	42.994.320
Puntarenas	Golfito			68.000.000	68.000.000
Puntarenas	Montes de Oro				0
Puntarenas	Osa		155.000.000		155.000.000
Puntarenas	Parrita			172.000.000	172.000.000
Puntarenas	Puntarenas	15.000.000	49.300.000	4.300.000	68.600.000
SUBTOTAL		42.994.320	453.047.000	355.700.000	851.741.320
Alajuela	Alfaro Ruiz				0
Alajuela	Atenas				0
Alajuela	Guatuso				0
Alajuela	Orotina				0
Alajuela	Naranjo				0
Alajuela	San Carlos			47.119.200	47.119.200
Alajuela	San Mateo				0
Alajuela	San Ramón				0
Alajuela	Upala				0
Alajuela	Valverde Vega				0
SUBTOTAL		0	0	47.119.200	47.119.200
San José	Acosta				0
San José	Aserri				0
San José	Desamparados				0
San José	Dota			10.000.000	10.000.000
San José	Leon Cortés				0
San José	Pérez Zeledón		66.700.000	76.200.000	142.900.000
San José	Puriscal				0
San José	Tarrazu				0
San José	Turubares			1.200.000	1.200.000
SUBTOTAL		0	66.700.000	87.400.000	152.900.000
TOTAL		42.994.320	906.397.000	1.172.924.656	2.121.115.976

TOTALES

160

Provincia	Cantón	CONAVI	MOPT	CNE	SUBTOTAL
Guanacaste	Abangares	180 088.850	46.500.000	3.770.000	230.358 850
Guanacaste	Bagaces	238.506.028	1.544 360.000	15.600.000	1 798.466 028
Guanacaste	Cañas	362.547.925	168 620.000	25.540.000	556 707.925
Guanacaste	Carrillo	645.899.481	585.000 000	601.605 456	1 832.504.937
Guanacaste	Hojancha	228.538.000	1.361.450.000	31 100 000	1.621 088.000
Guanacaste	La Cruz	145 643 638	3 949.846.000	0	4.095 489 638
Guanacaste	Libera	231.450 808	556.450.000	0	787 900.808
Guanacaste	Nandayure	247.545.144	240.400 000	9.793 100	497 738.244
Guanacaste	Nicoya	590.680.800	1.404 295.000	15.111 730	2 010.087.530
Guanacaste	Santa Cruz	639.765.000	279.750 000	156 125 870	1 075.640.870
Guanacaste	Tilarán	187 432.680	1.019.890.000	0	1.207.322.680
SUBTOTAL		3.698.098.354	11.156.561.000	858.646.156	15.713.305.510
Puntarenas	Aguirre	794.429.550	105.500.000	0	899.929 550
Puntarenas	Buenos Aires	137.163.205	1.063.000.000	71.400.000	1 271.563.205
Puntarenas	Corredores	38.040.720	993.627.000	10.000 000	1 041.667.720
Puntarenas	Coto Brus	66.000.000	894.930.000	0	960.930.000
Puntarenas	Esparza	51 143.350	44.500.000	0	95.643 350
Puntarenas	Garabito	7 810.520	133.000.000	40.000.000	180.810.520
Puntarenas	Golfo	108 182.005	583.500.000	68.000.000	759.682.005
Puntarenas	Montes de Oro	1.605.400	0	0	1 605.400
Puntarenas	Osa	223.053.961	1.049.500 000	33.677 151	1 306.231.112
Puntarenas	Parrita	33.232.550	105 000 000	172.000.000	310.232.550
Puntarenas	Puntarenas	463.890.657	626 250 000	4.300.000	1.094.440.657
SUBTOTAL		1.924.551 918	5.598.807.000	399.377.151	7.922.736.069
Alajuela	Alfaro Ruíz	10.837.770	0	0	10.837 770
Alajuela	Atenas	47.000.000	5.000.000	0	52 000.000
Alajuela	Guatuso	0	81.270.000	31.605.000	112 875.000
Alajuela	Orotina	0	557 500 000	114.855.400	672.355.400
Alajuela	Naranjo	23.018.885	0	0	23.018.885
Alajuela	San Carlos	205.603.479	86.000 000	172.419 200	464.022.679
Alajuela	San Mateo	35.200.000	30 000 000	0	65.200.000
Alajuela	San Ramón	335.776.395	0	13.239.825	349.016 220
Alajuela	Upala	0	0	0	0
Alajuela	Valverde Vega	61.161.011	0	35 784.800	96.945.811
SUBTOTAL		718.597.540	759.770.000	367.904.225	1.846.271.765
San José	Acosta	32.805.340	23.500.000	139.500.000	195 805 340
San José	Aserrí	76.234.940	7.500 000	178.570.000	262.304.940
San José	Desamparados	35.200 000	55.800.000	0	91.000.000
San José	Dota	1.569 608	22.100.000	20.000 000	43.669.608
San José	Leon Cortés	21.783 020	0	10.500 000	32.283.020
San José	Pérez Zeledón	203 456.164	1 106 100 000	115.200.000	1.424.756.164
San José	Puriscal	133.495 500	104.000.000	0	237.495 500
San José	Tarrazú	0	233.600.000	19 100.000	252 700 000
San José	Turubares	0	8.700.000	1 200.000	9 900.000
SUBTOTAL		504.544.572	1.561.300.000	463.770.000	2.287.314.572
TOTAL		6.845.792.384	19.076.438.000	2.089.697.532	27.769.627.916

6. RESUMEN DE COSTOS POR SECTOR

CONCEPTO	SECTOR	COSTOS (COLONES)
4.1	Caminos	19.650.756.113
4.2	Alcantarillas	2.648.981.636
4.3	Puentes	3.348.774.191
4.4	Diques	2.121.115.976
4.5	Salud	No cuantificado
4.6	Agua	No cuantificado
4.7	Vivienda	1,565,100,000
4.8	Educación	No cuantificado
4.9	Agricultura	961,742,800
4.10	Ferrocarriles	231,800,000
4.11	Aguas Subterráneas y Avenamiento	233.964.100
4.12	Otra Infraestructura	No cuantificado
5	Atención a la emergencia	2,879,456,201
	TOTAL	33.641.691.017